



## RESOLUCIÓN N°030 DEL 05 DE ENERO DE 2024

*“Por la cual se modifica el artículo primero y se corrige un error formal de la Resolución No. 3457 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 Por la cual se concede permiso sindical al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADOR@S DEL SECTOR DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA para ser ejercido por unos servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito en su condición de miembros de la Junta Directiva de la misma.”*

### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 1437 de 2011, por el Decreto Nacional 1072 de 2015, los Decretos Distritales 101 de 2004 y 310 de 2022, la Resolución No. 1595 de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante radicado por correo electrónico (miércoles, 22 de noviembre de 2023 9:00 a. m.), los señores Wilson Alfonso Gutiérrez Pabón y Annie Alvarado Páez en calidad de Presidente y Secretaria General, respectivamente, del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADOR@S DEL SECTOR DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SINALTRAEDUCO –, organización sindical de primer grado, solicitaron formalmente la concesión de permisos sindicales periódicos a su favor, para el ejercicio de las funciones como directivos y miembros de su Junta Directiva durante la vigencia 2024, de la siguiente manera:

NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	CANTIDAD DE DÍAS DE PERMISO SOLICITADOS	DÍAS DE PERMISO SOLICITADOS
CAROL ANDREA ASCENCIO ROCHA	52733258	5	Lunes a viernes
SANCHEZ CAMELO VIVIANA FARLEY	52844825	5	Lunes a viernes
MARANTA BERNAL LUZ AMANDA	52289427	5	Lunes a viernes
ROJAS CHAVARRO DINARDO	12228642	5	Lunes a viernes

Que mediante Resolución No. 3457 del 28 de diciembre de 2023 *“Por la cual se concede permiso sindical al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADOR@S DEL SECTOR DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA para ser ejercido por unos servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito en su condición de miembros de la Junta Directiva de la misma.”* la SED dio trámite al asunto ajustando el número de días de permisos sindical otorgados a la organización sindical solicitante durante la vigencia 2023, con fundamento en la parte considerativa de dicho acto administrativo.

Que con posterioridad, la SED advirtió que, en la parte considerativa de la Resolución No. 3457 del 28 de diciembre de 2023 de omitieron los permisos concedidos a la organización sindical solicitante mediante Resoluciones No. del 7 de septiembre de 2023 *“Por la cual se dan por terminados unos permisos sindicales periódicos concedidos mediante Resolución 105 del 16 de enero de 2023 y se conceden otros al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADOR@S DEL SECTOR DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA-SINALTRAEDUCO”*.

**Continuación de la Resolución N°030 DEL 05 DE ENERO DE 2024**

*“Por la cual se modifica el artículo primero y se corrige un error formal de la Resolución No. 3457 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 Por la cual se concede permiso sindical al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADOR@S DEL SECTOR DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA para ser ejercido por unos servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito en su condición de miembros de la Junta Directiva de la misma.”*

Que, de igual manera, mediante información suministrada a través de mensaje de datos, el presidente de la organización sindical SINALTRAEDUCO, manifestó, dentro del uso de su autonomía sindical, que la siguiente persona, fue omitida en la solicitud inicial, y solicita su inclusión dentro de la resolución que establece conceder el permiso sindical a la organización sindical:

NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	CANTIDAD DE DIAS DE PERMISO SOLICITADOS	DIAS DE PERMISO SOLICITADOS
RAMOS REYES SERGIO OTONIEL	1015407124	2	JUEVES Y VIERNES

Que así las cosas, se tiene que, durante la vigencia 2023, y mediante Resoluciones No 105 del 16 de enero de 2023 y 2513 del 7 de septiembre de 2023, se concedieron permisos sindicales periódicos a la organización sindical SINALTRAEDUCO durante el segundo semestre de 2023, para el ejercicio de las funciones propias de los miembros de su Junta Directiva y/o Equipos de Trabajo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de la siguiente manera:

N°	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	CARGO	LOCALIDAD	UBICACIÓN	CANTIDAD DE DÍAS DE PERMISO	DÍAS DE PERMISO
1	ANNIE INGRID ALVARADO PAEZ	52824908	Docente	1	COLEGIO TOBERIN (IED)	5	Lunes a viernes
2	CAROL ANDREA ASCENCIO ROCHA	52733258	Docente	16	COLEGIO MARCO ANTONIO CARRÉÑO SILVA (IED)	5	Lunes a viernes
3	RIOS VARGAS SANDY JAINER	52299235	Docente	16	COLEGIO SORRENTO (IED)	2	Jueves y viernes
4	JACQUELINE GALINDO TRUJILLO	52210295	Docente	15	COLEGIO ATANASIO GIRARDOT (IED)	5	Lunes a viernes
5	RAMIREZ FERRUCHO LEYZA CRISTINA	52106369	Docente	8	COLEGIO ALQUERIA DE LA FRAGUA (IED)	5	Lunes a viernes
6	OSCAR ANDRES PINILLA LEON	1090462068	Docente	5	COLEGIO FABIO LOZANO SIMONELLI (IED)	2	Jueves y viernes
7	VIVIANA FARLEY SANCHEZ CAMELO	52844825	Docente	10	COLEGIO NUEVA CONSTITUCION (IED)	5	Lunes a viernes

Que por lo anterior, y de conformidad con lo expuesto en la solicitud inicial (y sus anexos), resulta procedente realizar el ajuste correspondiente al artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 3457 del 28 de diciembre de 2023, con fundamento en lo establecido por el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA) respecto a la corrección de las actuaciones administrativas cuando indica que : *“La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla”.*

**Continuación de la Resolución N°030 DEL 05 DE ENERO DE 2024**

*“Por la cual se modifica el artículo primero y se corrige un error formal de la Resolución No. 3457 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 Por la cual se concede permiso sindical al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADOR@S DEL SECTOR DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA para ser ejercido por unos servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito en su condición de miembros de la Junta Directiva de la misma.”*

---

Que, de igual manera, en la parte considerativa (párrafo 1) de la Resolución No. 3457 del 28 de diciembre de 2023, por error de digitación, se indicó *“Que mediante radicado E-2023-175985 del 13 de diciembre de 2023, la señora BLANCA NELLY BOLAÑOS, en calidad de Presidenta”* siendo lo correcto: ***“Que mediante radicado por correo electrónico (miércoles, 22 de noviembre de 2023 9:00 a. m.), los señores Wilson Alfonso Gutiérrez Pabón y Annie Alvarado Páez en calidad de Presidente y Secretaria General, respectivamente,”*** para lo cual, debe entenderse que para todos los efectos legales, la frase correcta del párrafo primero de la parte considerativa de la Resolución No. 3457 del 28 de diciembre de 2023 es este último.

Que, de igual manera, en la parte resolutive de la Resolución No. 3457 del 28 de diciembre de 2023 se indicó en la tabla que contiene la información de los funcionarios a los cuales se les concedería los permisos sindicales que, al docente DINARDO ROJAS CHAVARRO (C.C. 12228642) se concedía por 5 días pero se indicó erróneamente “jueves y viernes” y a la docente VIVIANA FARLEY SÁNCHEZ CAMELO (C.C. 52844825) se concedía por 5 días pero se indicó erróneamente “lunes y martes”, por lo que resulta procedente realizar la correspondiente corrección.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del CPACA *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 de la misma norma, *“las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*

Que las demás partes tanto de la parte considerativa como de la parte resolutive de la Resolución No. 3457 del 28 de diciembre de 2023 a las que no se hace referencia en el presente acto administrativo, continuarán sin modificación alguna para efectos de su validez y efectos jurídicos.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo primero de la Resolución No 3457 del 28 de diciembre de 2023, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará de la siguiente manera:

***“ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER permiso sindical periódico a la SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADOR@S DEL SECTOR DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SINALTRAEDUCO – para ser ejercido por las siguientes personas vinculadas con la planta de personal de la SED, en su calidad de***

**Continuación de la Resolución N°030 DEL 05 DE ENERO DE 2024**

*“Por la cual se modifica el artículo primero y se corrige un error formal de la Resolución No. 3457 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 Por la cual se concede permiso sindical al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADOR@S DEL SECTOR DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA para ser ejercido por unos servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito en su condición de miembros de la Junta Directiva de la misma.”*

*miembros de la Junta Directiva y/o Equipos de Trabajo de la mencionada organización, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y hasta el 30 de junio de 2024, inclusive, así:*

N°	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	CANTIDAD DE DÍAS DE PERMISO	DÍAS DE PERMISO
1	CAROL ANDREA ASCENCIO ROCHA	52733258	5	Lunes a viernes
2	SANCHEZ CAMELO VIVIANA FARLEY	52844825	5	Lunes a viernes
3	MARANTA BERNAL LUZ AMANDA	52289427	5	Lunes a viernes
4	ROJAS CHAVARRO DINARDO	12228642	5	Lunes a viernes
5	RAMOS REYES SERGIO OTONIEL	1015407124	2	Jueves y Viernes

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Salvo lo establecido en el anterior artículo, las demás partes considerativas y resolutivas de la Resolución No. 3457 del 28 de diciembre de 2023, se mantendrán sin modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente acto administrativo a la organización sindical solicitante, a los empleados públicos beneficiarios del permiso, a sus superiores jerárquicos, a la Oficina de Nómina, a la Dirección de Talento Humano de la SED, a las Direcciones Locales de Educación a las cuales pertenezcan los colegios e IED de ubicación de los servidores beneficiarios y a las respectivas instituciones educativas.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de la sede administrativa en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de Enero de 2024

**JULIÁN FABRIZIO HUÉRFANO ARDILA**  
Subsecretario de Gestión Institucional

Aprobado por Correo electrónico:

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Miguel Fernando Muñoz	Abogado Contratista SGI	Revisó	